



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2023-MDPP

Puente Piedra, 07 de noviembre de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 407-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 1425-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1533-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 426-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades (...) son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que "La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", así como "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en relación a las medidas en materia de bienes y servicios, señala que "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...). La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";

Que, mediante Memorándum N° 407-2023-SGLP-GGA/MDPP de fecha 11 de octubre, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas para la adquisición de camión baranda en cumplimiento del indicador 3.2 del compromiso 03 del Plan de Incentivos 2023;

Que, mediante Informe N° 1425-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que se debe solicitar la autorización para la adquisición de (01) camión baranda, mediante acto resolutorio al despacho de alcaldía por ser la autoridad competente,



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDE

previa opinión legal, señalando que esta solicitud de adquisición está enmarcada en la Ley N° 31638;

Que, mediante Memorandum N° 1533-2023-OGAF/MDPP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a los hechos expuestos por la Oficina de Logística, para la "ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMION BARANDA EN CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 3.2 DEL COMPROMISO 03 DEL PI 2023"; por un valor estimado de S/ 223 224.60 (Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Veinticuatro con 60/100 soles). Una vez aprobada las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE;

Que, mediante Informe N° 426-2023-OGAJ/MDPP de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la emisión del acto resolutorio de autorización por parte del titular del pliego conforme a lo establecido en el numeral 11.4) del artículo 11 de la Ley N° 31638.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20, y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de camión baranda en cumplimiento del indicador 3.2 del compromiso 03 del Plan de Incentivos 2023, a realizarse conforme a la normatividad vigente, en mérito a lo dispuesto por el numeral 11.4 del artículo 11 Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍCESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE